

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de marzo de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual se inadmitió la demanda mediante Auto No. 0404 de fecha 14 de marzo de 2023; una vez vencido el término, la misma no fue subsanada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Proceso Verbal Declarativo de Divorcio de Matrimonio Civil y Liquidación de Sociedad Conyugal.
Demandante: Anderson Trujillo Moreno
Demandados: Martha Isabel Rivera Moreno
Radicación No. 760013110008-2023-00079-00

Auto Interlocutorio No. 0520

Santiago de Cali, marzo 29 del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que la parte actora no subsanó la demanda de las falencias que impidieron su admisión dentro del término legal establecido para ello, por lo cual se dará aplicación a lo consagrado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso y en consecuencia se ordenará **RECHAZAR** la presente demanda y el archivo de las actuaciones, previas cancelación en el libro radicador.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentación presentada de manera digital conforme a lo dispuesto por Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notificado y en firme esta providencia, cancélese su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52aeeee88bf28e626de0007a7f1cbf0172e7f19a057164d5d4e94e1a6737772**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>